

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS



**FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD
DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL
EN LA LÍNEA DE APOYO A LA
DISTRIBUCIÓN DE CINE NACIONAL
EN CIRCUITOS ALTERNATIVOS,
CONVOCATORIA 2015.**

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 1498 *19.08.2015

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual y en su Reglamento; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.056, de 2015, que aprueba Bases de concurso público; en la Resolución Exenta N° 909, de 2015, que fija a la Comisión de Especialistas, ambas de este Servicio, en el marco del concurso público en la Línea de Apoyo a la Distribución de Cine Nacional en Circuitos Alternativos, Convocatoria 2015, del Fondo de Fomento Audiovisual, de este Servicio; y lo requerido en el memorando interno N° 05-S/2867, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y creó el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que para lograr tales fines se aprobaron las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Distribución de Cine Nacional en Circuitos Alternativos Convocatoria 2015, a través de la Resolución Exenta N° 1.056, de 08 de Junio de 2015, de este Servicio.

Que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y las bases del concurso antes referido, a través de la Resolución Exenta N° 909, de 2.015, de este Servicio, fueron designadas las personas que integraron la Comisión de Especialistas de la Convocatoria ya referida a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas en el período de postulación, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual entregó los proyectos admisibles a la Comisión de Especialistas encargado de la etapa de evaluación y selección.

Que, la Comisión, en virtud de sus facultades y según consta en acta de fecha 23 de julio de 2.015 evaluó los proyectos recibidos de



acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso, y resolvió la selección del proyecto Folio N° 205274 y la no elegibilidad del proyecto Folio N° 206167, en consideración al puntaje obtenido en su evaluación.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, corresponde a este Servicio dictar el acto administrativo que fije la selección y no elegibilidad de los proyectos ya referidos, por lo que,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección del proyecto Folio N° 205274, titulado "Storyboard Media distribución", del postulante STORYBOARD MEDIA LTDA., por un monto de \$53.046.000.- (cincuenta y tres millones cuarenta y seis mil pesos chilenos), en el marco del concurso público en la Línea de Apoyo a la Distribución de Cine Nacional en Circuitos Alternativos, Convocatoria 2015, del Fondo de Fomento Audiovisual, conforme consta en acta de la Comisión de Especialistas de fecha 23 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la no elegibilidad del proyecto Folio N° 206167, titulado "Galaxia UP de Distribución de Cine Nacional", del postulante Productora Audiovisual y de Diseño Amanda Puga Salman E.I.R.L. (Galaxia UP E.I.R.L.), en el marco del concurso público en la Línea de Apoyo a la Distribución de Cine Nacional en Circuitos Alternativos, Convocatoria 2015, del Fondo de Fomento Audiovisual, conforme consta en acta de la Comisión de Especialistas de fecha 23 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo,. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución y del acta de Sesión de la Comisión de Especialistas de fecha 23 de julio de 2015, lo que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el nombre del responsable indicado en el artículo primero en caso que hubiese algún error en su individualización sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre este Consejo, representado por el/la respectivo(a) Director(a) Regional y el responsable del proyecto seleccionado, individualizado en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que:

- a) El responsable del proyecto seleccionado no se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) El responsable del proyecto seleccionado no tenga como representante legal a personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto



de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
c) El proyecto seleccionado de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de que el responsable se encuentre en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO SEPTIMO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el responsable del proyecto seleccionado sólo podrá imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y en el artículo quinto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo segundo le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. La notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

RAFAEL ARAYA BUGUEÑO
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CPAM/JAO
Resol 04/636

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.

- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulante STORYBOARD MEDIA LTDA, en los correos electrónicos: [REDACTED]
- Postulante Productora Audiovisual y de Diseño Amanda Puga Salman E.I.R.L. (Galaxia UP E.I.R.L.), en los correos electrónicos: [REDACTED]